

**RESOLUCION No. 93 7 6**

*"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".*

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1594 de 1984, la Resolución No. 3957 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 3875 del 6 de diciembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó prórroga de concesión de aguas a favor de la **SOCIEDAD GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, por un término de cinco (5) años, para la explotación de los pozos ubicados en la Autopista Sur Diagonal 44 B No. 62 - 37, esta ciudad, identificados con los códigos PZ-08-0012, con coordenadas N: 100.125.370 y E: 92.213.903, y PZ-08-0013, con coordenadas N.99.911.626 y E. 92.267.428 con un caudal de 25.36 lps, durante 12 horas día.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del suelo, realizó visita de seguimiento el 9 de febrero de 2009, a los pozos identificados con los códigos PZ-08-0012 y PZ-08-0013, ubicados el predio de propiedad de la SOCIEDAD GASEOSAS COLOMBIANAS S.A, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 16334 del 25 de septiembre de 2009, así:

PZ-08-0012.

*"...De acuerdo con los registros históricos del nivel estático del pozo PZ-08-0012, se puede establecer que se han presentado oscilaciones que se encuentran entre los 26.5 m y los 29.01 m, las cuales han sido de mayor consideración en los últimos años, y aunque no se presenta una tendencia clara del nivel, se considera pertinente requerir la toma de los niveles en forma semestral..."* Subrayado y resaltado por fuera texto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 93 7 6

"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".

PZ-08-0013.

"...Al igual que el pozo PZ-08-0012, el pozo identificado con el código PZ-08-0013, ha presentado unas oscilaciones marcadas que se encuentran entre los 26.39 y los 20 m, siendo en los últimos años mas notorias las oscilaciones, teniendo en cuenta que no se puede determinar un comportamiento, si se debe tener un seguimiento mas estricto ya que estas oscilaciones pueden estar afectando la estabilidad del acuífero, por lo cual la medida debe ser tomada también para este pozo..."

En el acápite de conclusiones se determinó: "...Se sugiere requerir al concesionario para que realice en forma semestral la toma de los niveles hidrodinámicos en los dos pozos, lo anterior teniendo en cuenta lo informado en el numeral 7.6. del presente concepto relacionado con las marcadas fluctuaciones que ha tenido el nivel a lo largo del tiempo que los pozos han tenido concesión...". Subrayado y resaltado por fuera de texto.

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente".

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del Decreto 2811 de 1974, en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, esta Secretaría considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de imponerle a la Sociedad denominada **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos de los pozos PZ-08-0012 y PZ-08-0013, de manera semestral.

Que se advierte expresamente al concesionario que la obligación de presentar dichos niveles en forma semestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaria cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



**RESOLUCION No. 93 7 6**

*"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 3875 del 6 de diciembre de 2007, en el sentido de imponerle a la Sociedad concesionaria denominada **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.**, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozos profundos PZ-08-0012, con coordenadas N. 100.125.370 y E.92.213.903 y PZ-08-0013 con coordenadas N: 99.911.626 y E:92.267.428, ubicados en la Autopista Sur Diagonal 44 B No. 62 - 37, de manera **semestral** en los términos y condiciones establecidos en el Concepto Técnico No. 16334 del 25 de septiembre de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos semestralmente de los pozos profundos PZ-08-0012 y PZ-08-0013, ubicados en la Autopista Sur Diagonal 44 B No. 62 - 37, localidad de Kennedy de esta ciudad, a partir de la notificación del presente acto administrativo y durante mínimo un año.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor JUAN EDUARDO MEJIA GOMEZ, en su calidad de Gerente Administrativo de la EMPRESA GASEOSAS CLOMBIANAS S.A., en la Autopista Sur Diagonal 44 B No. 60 - 36, localidad de Kennedy, de esta ciudad - Teléfono Nos. 7100899 - 2701599.

**ARTÍCULO CUARTO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** En firme la decisión informar a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el propósito que verifique lo ordenado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA AMBIENTE

**RESOLUCION No. 93 7 6**

*"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".*

notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

**23 DIC 2009**

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
**Director Control Ambiental**

7.

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA  
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.  
VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.  
C.T. 16334 del 25/09/2009.  
Exp. DM-01-CAR-6370.  
Rad. 2008ER57650 del 15/12/2008.  
Rad. 2008ER18233 del 02/05/2008.  
Rad. 2008ER52677 del 19/11/2008.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

